

****NOTA IMPORTANTE: ESTA MEJORA DE OFERTA SE REALIZA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 6.15.2.1.16 DEL DECRETO 2555 Y POR LO TANTO, DEBE TENERSE COMO UNA MEJORA DE LA OFERTA PÚBLICA HECHA EL 14 DE FEBRERO DE 2025 POR EL OFERENTE. SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PRESENTE AVISO JUNTO CON EL CUADERNILLO DE OFERTA Y LA ADENDA PUBLICADOS EN EL BOLETÍN DE LA BOLSA Y EN EL LINK <https://sunvalleyinv.com/OPA/>****

AVISO DE MEJORA DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE MINEROS S.A.¹

FORMULADA POR: SUN VALLEY INVESTMENTS AG

MEDIANTE UNA MEJORA DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO SECUNDARIO DE VALORES

SUN VALLEY INVESTMENTS AG (el "Oferente"), una sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes de la Confederación Suiza y con domicilio en Bahnhofplatz 6300, Zug, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.15.2.1.1, 6.15.2.1.16 y concordantes del Decreto 2555 de 2010 (el "Decreto 2555"), mediante el presente aviso (el "Aviso de Mejora de Oferta") informa al público en general sobre la **mejora de oferta** pública de adquisición (la "**Mejora de OPA**" o la "**Mejora de Oferta**") de acciones ordinarias y en circulación, inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC") de la sociedad **MINEROS S.A.** (el "Emisor"), sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes de la República de Colombia y con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 890.914.525-7.

El 14 de febrero de 2025, el Oferente formuló una oferta pública de adquisición por acciones ordinarias del Emisor para adquirir como mínimo la cantidad de catorce millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos setenta (14.986.870) acciones ordinarias, equivalentes al cinco por ciento (5%) del capital suscrito, pagado, en circulación y con derecho a voto del Emisor, y como máximo veintiséis millones novecientos setenta y seis mil trescientas sesenta y seis (26.976.366) acciones ordinarias, equivalentes al nueve por ciento (9%) del capital suscrito, pagado, en circulación y con derecho a voto del Emisor, a 4.600 por acción, según autorización otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia (la "SFC") mediante Oficio No. 2025011125-017-000 proferido el día 12 de febrero de 2025 (la "Oferta").

En virtud del artículo 6.1.15.2.1.16 del Decreto 2555, la mejora de oferta de adquisición se sujetará a los requisitos establecidos en el Decreto 2555 para las ofertas competidoras, por lo que una vez se publique el primer aviso de la **Mejora de OPA**, las aceptaciones a la oferta pública de adquisición precedente, si las hubiere, se entenderán realizadas automáticamente respecto de esta **Mejora de Oferta** y las aceptaciones se entenderán revocadas respecto de la operación precedente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Oferente presenta la **Mejora de Oferta** en los siguientes términos:

- 1. DESTINATARIOS DE LA MEJORA DE OFERTA:** La **Mejora de Oferta** está dirigida a todos los accionistas del Emisor (los "Destinatarios").
- 2. NÚMERO MÍNIMO Y MÁXIMO DE VALORES QUE SE PROPONE ADQUIRIR:** El Oferente formula la **Mejora de Oferta** para adquirir como mínimo una (1) acción ordinaria del Emisor, equivalente al 0,00000033% de las acciones suscritas, pagadas y en circulación y con derecho a voto

¹ Dado que la Mejora de OPA se llevará a cabo en Colombia y el Emisor tiene acciones listadas en Canadá, se emitirán los documentos correspondientes en español e inglés, los cuales estarán debidamente conciliados. No obstante, prevalecerá en todo caso la versión en español.

del Emisor, y como máximo 77.931.725 acciones ordinarias del Emisor, que equivalen al 26% del capital suscrito, pagado, en circulación y con derecho a voto del Emisor, de acuerdo con la información pública disponible a través del RNVE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3.3.14 del Reglamento General de la BVC, en caso de que el número de aceptaciones de la **Mejora de Oferta** supere la cantidad máxima de valores mencionada en el presente Aviso, el Oferente podrá, a través de BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, modificar la cantidad máxima ofrecida únicamente en los términos previstos para ello en la regulación de la BVC.

Adicionalmente, según lo establecido en artículo 3.3.3.14 del Reglamento de la BVC, en caso de que el número de aceptaciones de la **Mejora de Oferta** sea inferior a la cantidad mínima de valores mencionada en el presente Aviso, el Oferente podrá, a través de BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, modificar la cantidad mínima ofrecida únicamente en los términos previstos para ello en la regulación de la BVC.

El trámite de adjudicación entre aceptantes se registrará por el procedimiento previsto en los artículos 3.3.3.14 y siguientes del Reglamento General de la BVC y 3.9.1.5 de la Circular Única de la BVC.

3. PORCENTAJE DEL CAPITAL CON DERECHO A VOTO DEL EMISOR DEL CUAL EL OFERENTE ES BENEFICIARIO REAL: El Oferente declara que, a la fecha de presentación de este Aviso de Mejora de Oferta es titular, directamente de acciones ordinarias del Emisor, equivalentes al 30,85% de las acciones ordinarias del Emisor suscritas, pagadas y en circulación.

4. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LAS ACCIONES: El Oferente ofrece pesos colombianos ("COP") o dólares de los Estados Unidos de América ("USD") como contraprestación por las acciones ordinarias del Emisor.

5. PRECIO AL CUAL SE OFRECE COMPRAR: El precio de compra por cada acción ordinaria del Emisor será de 5.500 pesos colombianos, pagaderos en efectivo y en pesos colombianos ("COP") o su equivalente en ("USD"), según se indica en el numeral 6 del presente Aviso de Mejora de Oferta (el "Precio").

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO: El pago del Precio se realizará en efectivo, según se indica a continuación. El pago se realizará de contado bursátil T+3, donde "T" corresponde a la fecha en la cual la BVC informe a la Superintendencia Financiera de Colombia (la "SFC") y al mercado el resultado de la operación (la "Fecha de Adjudicación") y "+3" indica que el cumplimiento de la operación se realizará el tercer día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Adjudicación y con sujeción a las normas propias del mercado público de valores.

La liquidación y compensación de las operaciones se realizará a través del sistema de compensación y liquidación de la BVC.

La respectiva sociedad comisionista a través de la cual actúe cada uno de los vendedores será responsable de verificar la validez y eficacia del título de tal accionista sobre las acciones que ofrece en venta y, deberá cumplir con la entrega de lo vendido en condiciones de ser transferido al Oferente y libre de gravámenes, limitaciones al dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos contenidos en el título y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o su libre negociabilidad y deberá entregar la cantidad total objeto de venta en idéntica forma, esto es, mediante entrega del total vendido por transferencia electrónica en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - DECEVAL.

La transferencia de los títulos se realizará a través del Depósito Centralizado de Valores - DECEVAL, razón por la cual el cumplimiento de las operaciones resultantes de la **Mejora de Oferta** no podrá ser efectuado mediante la entrega de títulos físicos.

En todo caso, la transferencia deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3.3.3.15 y 3.3.6.1 del Reglamento de la BVC, el artículo 60 y siguientes del reglamento de operaciones de DECEVAL y las demás normas que le sean aplicables.

Para aquellos Destinatarios que opten por recibir el pago en USD, para efectos de calcular el Precio por acción en USD se usará la TRM (tasa representativa del mercado) publicada y certificada por la SFC vigente en la Fecha de Adjudicación. El cálculo del respectivo pago se realizará dividiendo el valor de lo adjudicado en la **Mejora de OPA** sobre el valor de la TRM indicada anteriormente redondeándolo a dos (2) cifras decimales:

Monto Adjudicado Mejora de OPA (COP) / TRM (USD/COP) = Pago en USD

De conformidad con el artículo 3.3.3.15 del Reglamento de la BVC, para aquellos Destinatarios que opten por recibir el pago en dólares de los Estados Unidos de América, el pago se hará directamente por el Oferente en el exterior.

Para efectos de lo anterior, los Destinatarios de la **Mejora de Oferta** deberán cumplir con la normativa cambiaria aplicable para el efecto, el siguiente procedimiento y/o aquel otro que defina la BVC:

- (i) Informar, a través de su comisionista de bolsa, al momento de la aceptación de la **Mejora de Oferta** su deseo de recibir el pago en el exterior en dólares de los Estados Unidos de América.
- (ii) La comisionista de bolsa a través de la cual el Destinatario manifieste su deseo de recibir el pago en el exterior en dólares estadounidenses deberá marcar en el sistema de aceptaciones que disponga la BVC que el pago será en dólares estadounidenses.
- (iii) Enviar a más tardar a la 1:00 p.m. (hora Colombia) del último día del período de aceptaciones (ver numeral 8 del presente Aviso de Mejora de Oferta) al siguiente correo electrónico: OPAMineros@btgpactual.com, los siguientes documentos:

(A) Una comunicación suscrita por el Destinatario de la **Mejora de Oferta**, en el formato que se publicará en el siguiente enlace https://marketing.btgpactual.com.co/documents/241112_Formato+Instruccion+Pago+en+USD.pdf, el cual estará disponible durante el período de aceptaciones, mediante la cual:

- (1) Indique el número de formulario asignado a la aceptación presentada a la BVC y el número de acciones objeto de dicha aceptación;
- (2) Manifieste su deseo de recibir su pago en el exterior de forma directa entre las partes, en dólares de los Estados Unidos de América;
- (3) Indique el número de la cuenta bancaria en la cual quiere recibir su pago (número de cuenta, código ABA, código Swift, dirección del banco);
- (4) Certifique que para efectos de esta operación cumple con todas las normas cambiarias aplicables, en particular tratándose de residentes colombianos, las relacionadas con sus cuentas de compensación; y
- (5) Autorice de manera expresa a BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, sociedad comisionista a través de la que actúa el Oferente, para que una vez transmitido el mensaje Swift correspondiente al pago, en nombre del Destinatario informe a la BVC para que ésta, en los términos del artículo 3.3.3.15 del Reglamento de la BVC, declare cumplida la operación y proceda a realizar la entrega de los valores correspondientes a través del depósito respectivo.

(B) Cualquier otra información que se indique en el siguiente enlace <https://www.btgpactual.com.co/es/que-hacemos/wealth-management> y/o el instructivo operativo expedido por la BVC.

En caso de que no se cumpla con la comunicación señalada en el numeral anterior por parte de la comisionista de bolsa, el pago se realizará al Destinatario en pesos colombianos a través de los procedimientos bursátiles establecidos.

Se le informa a los Destinatarios de la **Mejora de Oferta** que hayan optado por recibir el pago en el exterior en dólares de los Estados Unidos de América que cualquier requisito de carácter cambiario, contable, legal, tributario, entre otros, que deba cumplir el Destinatario de la **Mejora de Oferta** frente a las autoridades colombianas será de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se informa a los Destinatarios de la **Mejora de Oferta** que hayan vendido sus acciones al Oferente en el marco de esta **Mejora de OPA** y hayan manifestado su deseo de recibir el pago en el exterior en dólares de los Estados Unidos de América, pero que no cumplan con el procedimiento establecido para el efecto, incluyendo la entrega de los documentos requeridos, que recibirán el pago en pesos colombianos a través de los procedimientos bursátiles establecidos.

Finalmente se informa que, tratándose de inversionistas de capital del exterior de portafolio, de conformidad con la regulación cambiaria aplicable, estos únicamente podrán recibir el pago en pesos o en moneda extranjera a través de la sociedad administradora correspondiente, siguiendo con las normas de la BVC y la regulación cambiaria correspondiente.

Para aquellos Destinatarios extranjeros, se incluye un Anexo I en el Cuadernillo de Oferta que detalla el instructivo sobre el plazo de liquidación y las modalidades de pago correspondientes.

7. GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.15.2.1.11 del Decreto 2555, los artículos 3.3.3.2 y siguientes del Reglamento de la BVC, y los artículos 3.9.1.1 y siguientes de la Circular de la BVC, el Oferente deberá constituir a favor de la BVC, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de esta **Mejora de Oferta**, una garantía que cubra por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total de la **Mejora de OPA**, por una suma de COP\$128.600.000.000. Esta garantía también tiene vocación a ser utilizada para el pago y cumplimiento de la operación, siempre que dicho cumplimiento se realice en pesos colombianos.

El valor mínimo de la garantía resulta de multiplicar: (i) el Precio ofrecido por acción que es equivalente a COP\$5.500 por (ii) el máximo de acciones objeto de la presente **Mejora de Oferta** equivalente a 77.931.725 acciones ordinarias del Emisor por (iii) el treinta por ciento (30%), que corresponde al porcentaje de la garantía según el precio de la **Mejora de OPA**, cuyo resultado es equivalente a 301.106 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, más de 175.000 y menos de 525.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, inclusive.

La garantía se constituirá a más tardar el día hábil anterior a la publicación del primer Aviso de Mejora de Oferta y se extenderá como mínimo hasta los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que expire el plazo para el pago de las acciones objeto de la **Mejora de Oferta**, y en todo caso, deberá estar vigente hasta que se cumpla la operación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez se cumpla la operación, el Oferente podrá solicitar la cancelación de la garantía a la BVC.

8. PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR ACEPTACIONES: Las aceptaciones de la **Mejora de Oferta** deberán presentarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de inicio del plazo para la recepción de aceptaciones, es decir en el período comprendido entre el 5 de marzo de 2025 y el 18 de marzo de 2025 inclusive (el "Periodo de Aceptaciones") en la BVC, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y la 1:00 p.m. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.15.2.1.14 del Decreto 2555, la fecha en la cual se inicie el plazo para la recepción de aceptaciones de la **Mejora de Oferta** será a partir del día siguiente a la publicación del primer aviso de la **Mejora de Oferta**.

Los Destinatarios podrán formular aceptaciones a través de cualquier sociedad comisionista de bolsa miembro de la BVC dentro del periodo de aceptaciones. Las aceptaciones deberán ser remitidas bajo los procedimientos indicados por la BVC mediante el Instructivo Operativo que expida para tal efecto.

Como quiera que el Periodo de Aceptaciones es de diez (10) días hábiles, el mismo podrá prorrogarse, sin exceder en total treinta (30) días hábiles, de conformidad con el artículo 6.15.2.1.7 del Decreto 2555.

Los gastos en que incurran los accionistas para la aceptación y liquidación de la **Mejora de Oferta** correrán por su cuenta. La contratación de una firma comisionista de bolsa, requisito indispensable para aceptar la presente **Mejora de Oferta**, implicará eventualmente el pago de una comisión a cargo del aceptante de la **Mejora de OPA** por la ejecución de la operación de la venta de las acciones. La mencionada comisión está gravada con IVA del 19%.

9. EXISTENCIA DE PREACUERDOS: El Oferente no ha celebrado ningún preacuerdo relacionado con la operación.

10. BOLSA EN DONDE SE ENCUENTRAN INSCRITOS LOS VALORES Y EN DONDE SE TRAMITARÁ Y REALIZARÁ LA TRANSACCIÓN: Los valores se encuentran inscritos en la BVC y en la Bolsa de Valores de Toronto. La presente **Mejora de Oferta** se formulará y se realizará en la BVC.

11. SOCIEDAD COMISIONISTA POR CONDUCTO DE LA CUAL SE REALIZARÁ LA OPERACIÓN DE COMPRA: La operación de compra será realizada a través de BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, miembro de la BVC, con domicilio en la ciudad de Medellín en la Carrera 43 A No. 1-50, Torre 2, Piso 10. Los Destinatarios de la **Mejora de Oferta** interesados en aceptarla podrán hacerlo a través de cualquier sociedad comisionista miembro de la BVC.

12. AUTORIZACIONES DEL OFERENTE: De acuerdo con los estatutos del Oferente, el Representante Legal tiene autorización para realizar, en nombre y por cuenta del Oferente, todas las actividades y suscribir todos los documentos tendientes a presentar esta **Mejora de Oferta** y cuenta con todas las facultades estatutarias y legales suficientes para la realización de la **Mejora de Oferta** en los términos y condiciones establecidos en el Cuadernillo de Oferta. Por tal motivo, no se requieren autorizaciones societarias de ningún tipo para la presente **Mejora de Oferta**. Sin embargo, como respaldo, se presenta una autorización corporativa respecto a la operación la cual se adjunta en el Anexo J del Cuadernillo de Oferta.

13. AUTORIZACIONES DE TERCEROS: La SFC aprobó la oferta pública de adquisición de acciones del Emisor, mediante el Oficio No.2025011125-017-000 proferido el día 12 de febrero de 2025. Adicionalmente, el Oferente envió la comunicación respecto la **Mejora de Oferta** el 28 de febrero de 2025.

A la fecha no se requiere un pronunciamiento por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC"). Una potencial operación de adquisición del control a través del nombramiento de la mayoría de los miembros de la junta directiva del Emisor se notificó a la SIC mediante comunicación de fecha 8 de marzo de 2024, mediante el número de radicado 24-109517. La SIC emitió acuse de recibo el 18 de marzo de 2024 sin ninguna objeción con el radicado 24-109517-5-0. El Oferente no anticipa que la presente Oferta acarree el control del Emisor, ni en los términos de la legislación comercial (artículo 261 del Código de Comercio), ni en los términos de la regulación del Derecho de la Competencia (artículo 45, numeral 4 del Decreto 2153 de 1992), más allá de lo notificado en su momento. De cualquier forma, determinará mediante las consultas legales

necesarias la necesidad de actuaciones posteriores conforme a los resultados de la **Mejora de Oferta**, en caso de que se obtenga un control más allá de lo previamente notificado a la SIC el 8 de marzo de 2024.

14. CUADERNILLO DE LA OFERTA: El Cuadernillo de Oferta junto con su Adenda estarán a disposición de los Destinatarios de la **Mejora de OPA** en (i) la SFC, ubicada en la Calle 7 No. 4 - 49, (ii) en la página web de la BVC <http://www.bvc.com.co> – Opción Financiate – Prospectos – Acciones, y (iii) en las oficinas de BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, ubicadas en Medellín.

15. INFORMACIÓN RELEVANTE: El 9 de diciembre de 2024, el Oferente finalizó la oferta pública de adquisición, a través de la cual adquirió un total de 17.573.445 acciones a un precio de CAD 0,975 por acción. Esta operación se llevó a cabo en cumplimiento del marco regulatorio del mercado de valores y conforme a las condiciones establecidas en la oferta, autorizada por la SFC en noviembre de 2024.

ADVERTENCIA

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL CUADERNILLO DE OFERTA Y SU ADENDA PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE VENDER SUS ACCIONES.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS DE MINEROS S.A. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE MEJORA DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICARÁN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

